



Superintendencia
de Compañías

RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ. **1958**

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.05.Q.IJ.3851 de 19 de septiembre de 2005, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra LOGÍSTICA Y COMERCIO EXTERIOR LOGICOMEX CIA. LTDA., por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE por Resolución No.06.Q.IJ.1436 de 26 de abril de 2006, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de las compañías constantes en la Resolución de inactividad referida en el Considerando anterior, entre ellas LOGÍSTICA Y COMERCIO EXTERIOR LOGICOMEX CIA. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360, de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación respectiva otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes;

QUE por oficio ingresado en esta Superintendencia el 29 de mayo de 2008, el señor Luis Vega Monroy, en calidad de Gerente General de LOGÍSTICA Y COMERCIO EXTERIOR LOGICOMEX CIA. LTDA., manifiesta que no se ha publicado el texto íntegro ni el extracto de la mencionada Resolución que declaró su disolución;

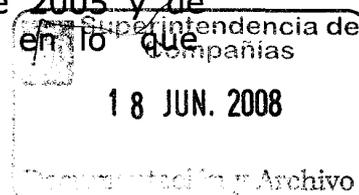
QUE el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de mayo de 2008, certifica que no se ha inscrito Resolución alguna de disolución de la citada compañía; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-07233 de 16 de agosto de 2007;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en las Resoluciones de Inactividad No. 05.Q.IJ.3851 de 19 de septiembre de 2005 y de Disolución No. 06.Q.IJ.1436 de 26 de abril de 2006, en lo que

M. A. Caicedo





Superintendencia
de Compañías

RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.

1958

-2-

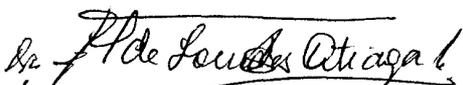
LOGÍSTICA Y COMERCIO EXTERIOR LOGICOMEX CIA. LTDA.

corresponde a la compañía LOGÍSTICA Y COMERCIO EXTERIOR LOGICOMEX CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó su disolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía citada en el artículo anterior, y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 JUN. 2008


MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

EXMP/

Exped. 150822

Trámites 16024-0 y 16024-1 *ok*

